



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00085-00

Fecha: **Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)**
Tipo de Auto: **ADMISION**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2020, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2020-00085-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre el predio denominado "**SAN MARTIN**" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 226-45726 y con los números catastral 47170000100020123000, con una extensión de 18 hectáreas 9629 metros cuadrados Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2020-00085-00
PREDIO	SAN MARTIN
UBICACIÓN	ubicado en la vereda la estrella, municipio Chibolo, departamento del Magdalena
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	226-45726
CEDULA CATASTRAL No.	47170000100020123000
AREA GEOREFERENCIADA	18 Has 9629 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

NORTE:	Partiendo desde el punto SND1 en dirección suroriente en línea recta hasta llegar al punto 142809 en una distancia de 511,51 mts colinda con predio de la señora Finca Parapeto.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 142809 en dirección suroccidente en línea quebrada pasando por el punto 142810 hasta llegar al punto 142811 en una distancia de 368,80 mts, colindando con el predio de jairoCharri.
SUR:	Partiendo desde el punto 142811 en dirección norooccidente en línea quebrada pasando por el punto 142812 hasta llegar al punto 142806 en una distancia de 560,80 mts, colindando con callejón.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 142806 en dirección nororiente en línea quebrada pasando por los puntos 142807 hasta llegar al punto 42808 en una distancia de 293,47 mts. colindando con callejón, se continua partiendo desde el punto 42808 en dirección nororiente en línea recta hasta llegar al punto SND1 en una distancia de 111,07 mts. colindando con finca parapeto



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00085-00

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
SND 1	1616292,246	957425,803	10° 10' 6,824" N	74° 27' 57,666" W
142806	1615923,261	957283,559	10° 9' 54,810" N	74° 28' 2,324" W
142807	1616180,689	957410,078	10° 10' 3,193" N	74° 27' 58,178" W
142808	1616183,34	957403,999	10° 10' 3,279" N	74° 27' 58,378" W
142809	1615993,964	957841,340	10° 9' 57,132" N	74° 27' 44,003" W
142810	1615827,944	957798,987	10° 9' 51,727" N	74° 27' 45,388" W
142811	1615633,651	957763,780	10° 9' 45,403" N	74° 27' 46,537" W
142812	1615797,341	957493,251	10° 9' 50,720" N	74° 27' 55,430" W



HORACIO PINTO CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.